



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



Firmado digitalmente por:
CALDERON YBERICO Jose Gilmer FAU 20162086716
soft
Motivo: Soy el autor del Documento
Fecha: 07/10/2026 12:16:38-0500
Cargo: DIRECTOR GENERAL - DG

N° 0844-2026 -GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



Resolución Directoral

Huacho, 02 de octubre del 2026

VISTO:

EL INFORME N°053-2026-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 24 de setiembre del 2026, del Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lima, que propone asignar la clasificación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) privada de nombre **“CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA”**, del administrado **GRUPO LIDERA S.A.C** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conduciría en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que “los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, de acuerdo al Art. 8º del Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado su comunicación a que se refiere el primer párrafo del Art. 7º tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección de Salud correspondiente su categorización;



Firmado digitalmente por:
QUISPE SANCHEZ Angel Gustavo FAU
20162086716 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/10/2026 10:34:55-0500
Cargo: DIRECTOR - DG/OA



Firmado digitalmente por:
GONZALES TALLEDO Veronica Edith FAU
20162086716 soft
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO - DESI
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/10/2026 10:32:22



Firmado digitalmente por:
GARCIA ROMERO Enrique Adrian FAU
20162086716 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/10/2026 08:40:16-0500
Cargo: DIRECTOR - DESI/DSS





Que, según el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, según el numeral 5.15 de la “Guía Técnica para la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA establece que el acto resolutorio que se pronuncia sobre la categoría del establecimiento deberá incluir un anexo, el cual debe señalar las UPSS, las actividades de atención directa y de soporte mínimas. De ser el caso, también deberá señalar las UPSS, actividades de atención directa y de soporte, y aquella(s) atención(es) o procedimientos adicionales correspondientes a otras categorías superiores.

Que, mediante INFORME N°053-2026-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 24 de setiembre del 2026, suscrito por el Presidente del Comité Técnico Regional de Categorización, que mediante Resolución Directoral N° 066-2026-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 28 de enero del 2026; señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) privada de nombre comercial **“CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA”**, del administrado **GRUPO LIDERA S.A.C**, luego de evaluarse las condiciones para la operación y funcionamiento y evidenciar el cumplimiento de las Actividades Obligatorias; ha concluido el proceso de categorización y se le debe aprobar como Servicio Médico de Apoyo;

Que, en el inciso i) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, de la Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud; y,

De conformidad con la el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima aprobado con Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL y la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2026-GRL/GGR que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, la clasificación como Servicio Médico de Apoyo, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Privada de nombre comercial **“CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA”**, del administrado **GRUPO LIDERA S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20537806011, la misma que se encuentra ubicada en la Av. La Huaca S/N distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud señalada en el artículo 1º de la presente resolución cuenta con las condiciones para la operación y funcionamiento y se evidencia el cumplimiento de las Actividades Obligatorias según la clasificación aprobada señalados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la clasificación asignada tenga una vigencia de tres (3) años. En caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe de comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización o constancia de inspección según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a través de la Secretaria General a los interesados, del presente acto resolutivo conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la página Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente
JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LIMA

JGCY/JMF

C.c. () DG
C.c. () OAJ
C.c. () OCI
C.c. () DEIT
C.c. () DESI
C.c. () CTRC
C.c. () DSS
C.c. () ARCHIVO
C.c. () INTERESADO





ANEXO

La Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Privada de nombre comercial “**CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA**”, del administrado **GRUPO LIDERA S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20537806011, la misma que se encuentra ubicada en la Av. La Huaca S/N distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

Clasificación Aprobada: Servicio Médico de Apoyo

SERVICIO MEDICO DE APOYO	Centro de Atención para Dependientes a Sustancias Psicoactivas y otras Dependencias: Comunidad Terapéutica Tipo I.
---------------------------------	--

La IPRESS realiza las actividades de cumplimiento obligatorio siguientes:

ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	Atención de Urgencias y Emergencias
	Desinfección y Esterilización
	Referencia y Contrarreferencia
	Vigilancia epidemiológica
	Salud Ambiental
	Registros de Atención de Salud e Información
	Salud Ocupacional

